BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid

BOEL de 6 de noviembre de 2026

Texto refundido de la Normativa de acceso a los estudios de Grado de la Universidad Carlos III de Madrid de los estudiantes que han iniciado anteriormente otros estudios universitarios y quieren cambiar de titulación y/o de universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 25 de febrero de 2010 y modificada en sesión de 11 de diciembre de 2025.

PREÁMBULO

Los sistemas de acceso previstos en la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias en España potencian la apertura hacia estudiantes procedentes de otros países del Espacio Europeo de Educación Superior y de otras áreas geográficas, así como la movilidad de estudiantes de distintas universidades y los cambios de titulación dentro de la propia universidad. En este contexto, el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, permite el acceso a dichas enseñanzas a quienes hayan cursado estudios universitarios parciales, tanto en universidades españolas como extranjeras, siempre que la universidad en la que deseen continuarlos les reconozca un número mínimo de créditos ECTS, de acuerdo a lo dispuesto en el RD 822/2021 de 28 de septiembre. La indicada norma dispone que las solicitudes de plazas serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios que a estos efectos determine el Consejo de Gobierno de cada universidad.

En cumplimiento de este requisito, la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante UC3M) aprueba los procedimientos y criterios que regulan el acceso de los estudiantes de la UC3M que deseen cambiar de titulación, valorándose las calificaciones obtenidas en los estudios cursados anteriormente, así como la incorporación de estudiantes de otras universidades españolas y extranjeras de acuerdo con las previsiones del Real Decreto citado, teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en sus estudios anteriores y la adecuación de estos estudios a los de la titulación que desean cursar.

La regulación establece unos criterios de admisión que favorecen la incorporación de estudiantes que acrediten un adecuado rendimiento académico en sus anteriores estudios.

En el proceso de elaboración de esta norma han participado el Vicerrectorado de Grado y Calidad en los Estudios, los Decanatos de las Facultades y la Dirección de la Escuela Politécnica Superior, así como la Delegación de Estudiantes, dándose cumplimiento al trámite previsto en los *Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid*.

Artículo 1.- Oferta anual de plazas y puntuación mínima para estudiantes que han iniciado otros estudios universitarios y desean cambiar de titulación y/o de universidad cuando se les reconozca o convalide un mínimo de 30 créditos en la nueva titulación.

El Rector o la Rectora aprobará anualmente la oferta de plazas a las que podrán optar estos estudiantes en cada uno de los Grados impartidos en la Universidad teniendo en cuenta las plazas verificadas, la demanda en primera opción, la tasa de cobertura, graduación, abandono y eficiencia, la nota media de acceso, la nota de corte y el número total de estudiantes matriculados en los grados, así como las propuestas de los Decanos/as y Directores/as de los Centros y resto de criterios para la determinación anual de la oferta de plazas.

El 50% de las plazas ofertadas se reservará a los/as estudiantes de la UC3M que deseen cambiar de titulación o continuar los mismos estudios en otro Campus.

Por otra parte, el Rector o la Rectora podrá establecer la puntuación mínima que deberá obtener el estudiantado para ser admitido en las distintas titulaciones en cada uno de los cupos previstos.

Artículo 2.- Presentación de las solicitudes.

Podrá presentar su solicitud para acceder a los estudios de grado el estudiantado que haya iniciado otros estudios en universidades españolas o extranjeras y haya superado, al menos, 30 créditos susceptibles de reconocimiento en la titulación a la que quiere acceder.

Las solicitudes de admisión deberán presentarse en los periodos establecidos por la Universidad del curso académico anterior a aquel en que el/la estudiante pretenda iniciar sus estudios en la nueva titulación.

Las solicitudes, deberán acompañarse, al menos, de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Certificación académica de la Universidad en la que el estudiante ha iniciado sus estudios en la que deberán constar las asignaturas superadas (denominación, carácter y número de créditos) con sus calificaciones.
- Programas de las asignaturas cuyo reconocimiento se solicita.
- Carta indicando los motivos por los que el solicitante desea ser admitido en la UC3M.

Las certificaciones académicas de las Universidades extranjeras deberán estar debidamente legalizadas de conformidad con las disposiciones que resulten de aplicación.

El estudiantado de la UC3M no deberá adjuntar ninguno de los documentos indicados por disponer de ellos la administración universitaria, que procederá a su comprobación de oficio. Además, podrá presentar su solicitud, aunque no haya superado los 30 créditos reconocibles siempre que los tenga matriculados.

Artículo 3.- Comprobación de los créditos susceptibles de reconocimiento.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos acompañadas de la documentación presentada por los/as solicitantes, serán remitidas al Decano/a o Director/a del Centro al que pretendan acceder.

Los Decanos/as y Directores/as de los Centros remitirán al Rector o a la Rectora las propuestas de resoluciones favorables o desfavorables al reconocimiento o convalidación de los 30 ECTS necesarios para ser admitidos por esta vía, antes del día 15 del mes siguiente a aquél en que hubieran recibido el correspondiente expediente.

Dicho reconocimiento se producirá en los términos establecidos en la *Normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos académicos de la Universidad Carlos III de Madrid*.

El Rector o la Rectora, a la vista de las propuestas remitidas por los Centros, desestimará las solicitudes de admisión de aquellos/as estudiantes que no hayan obtenido el reconocimiento o convalidación de, al menos, 30 créditos.

Artículo 4.- Adjudicación de plazas.

Las solicitudes admitidas se resolverán en los plazos y de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

4.1. Cupo de estudiantes que han iniciado otros estudios universitarios en la UC3M y no los hayan finalizado o vayan a finalizarlos en el curso académico de la solicitud.

La adjudicación se realizará, con carácter general, antes del 15 de junio teniendo en cuenta la nota de acceso a la universidad y su expediente universitario en la forma que se indica a continuación:

a. Nota de acceso a la Universidad sin tener en cuenta las calificaciones de la fase específica:

- Entre 6 y 6,99. La nota de acceso de 6,0 se valorará con 1 punto, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 6,0.
- Entre 7 y 7,99.- La nota de acceso de 7,0 se valorará con 2 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 7,0
- Entre 8 y 8,99.- la nota de acceso de 8,0 se valorará con 3 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 8,0.
- Entre 9 y 10.- La nota de acceso de 9,0 se valorará con 4 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 9,0.

b. Expediente universitario: Nota media del expediente académico en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ponderada de acuerdo con los criterios fijados por la Universidad:

- Entre 5 y 5,99: La nota del expediente académico en los estudios universitarios anteriores de 5 se valorará con 1 punto, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 5.
- Entre 6 y 6,99: La nota del expediente académico en los estudios universitarios anteriores de 6 se valorará con 2 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 6.
- Entre 7 y 7,99: La nota del expediente académico en los estudios universitarios anteriores de 7 se valorará con 3 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 7.
- Entre 8 y 8,99: La nota del expediente académico en los estudios universitarios anteriores de 8 se valorará con 4 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 8.
- Entre 9 y 10: 6 puntos

La nota media del estudiantado de planes adscritos a los campos de estudio relacionados con la ingeniería que accedan a planes adscritos a otros campos de estudio se ponderará teniendo en cuenta la diferenciación establecida para los distintos estudios en el acceso a las becas de excelencia de la Comunidad de Madrid en la Convocatoria del curso académico anterior.

4.2. Estudiantes que han iniciado sus estudios en otras Universidades españolas.

En todo caso, se deberá tener, al menos, 60 créditos ECTS pendientes de superar en la Universidad de procedencia para la finalización del grado en el momento de la solicitud.

Se resolverán, con carácter general, antes del 10 de junio del curso académico anterior a aquél en que pretendan iniciar sus estudios.

Para la ordenación de las solicitudes, se tendrá en cuenta su nota de acceso a la Universidad y su expediente académico universitario de acuerdo con el baremo previsto en el punto 4.1. Podrán valorarse además con un máximo de 4 puntos los motivos alegados para el cambio de Universidad debidamente justificados y la adecuación de la formación anterior a los contenidos de la titulación a la que pretende acceder, valorándose especialmente la necesidad de cambiar de residencia por motivos laborales, familiares y otros análogos.

4.3. Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

Para estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros se tendrá en cuenta el expediente académico universitario, la adecuación de su formación anterior a los contenidos de la titulación a la que pretendan acceder y los motivos alegados para cursar sus estudios en la UC3M.

Se deberá acreditar una competencia lingüística de nivel B2 de español para estudios bilingües o en español, salvo que se trate de estudiantes con nacionalidad de países hispanohablantes o procedan de un sistema educativo impartido en español, o bien, que tenga un porcentaje de docencia en español que garantice la citada competencia.

De igual forma, en los estudios impartidos íntegramente en inglés, se debe acreditar un nivel B2 o equivalente en dicho idioma.

4.4. Las plazas no cubiertas por estudiantes procedentes de otras universidades incrementarán el cupo reservado al estudiantado de la UC3M que desea cambiar de titulación.

Artículo 5. Atención especial a los cupos de deportistas y estudiantado con grado de discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 41 del RD 534/2024 de 11 de junio, podrán aumentarse las plazas ofertadas para atender las solicitudes de admisión en la UC3M de los/las deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se vean obligados u obligadas a cambiar de residencia por motivos deportivos y deseen continuar sus estudios y del estudiantado que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.